Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	1975041
EXP. N°	681363

RESOLUCION GERENCIAL N° 087-2024-GATR/ MPH

Huacho, 19 de marzo de 2024.

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL
24 ABR 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 681363 de fecha 13.12.2023 presentado por RUJEL CORREA ALFREDO Y ESPOSA, solicitando SUSPENSION de arbitrios de limpieza pública doméstica y seguridad ciudadana domestica del predio registrado en el Código N° 1280122, ya que se pagó arbitrios comerciales en el Código N° 4615.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso – administrativa y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código",

Que, de acuerdo con el artículo 135° del citado código son actos reclamables la resolución de determinación, la orden de pago, la resolución de multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, siendo asimismo reclamables las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determina la perdida de fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios de limpieza pública doméstica y seguridad ciudadana domestica del predio ubicado en Av. Echenique N° 503 – Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1280122 a nombre de RUJEL CORREA ALFREDO Y ESPOSA, por haber pagado arbitrios comerciales en el Código N° 4615 de VALENCIA CORO DE RUJEL TERESA DEL CARMEN, es decir, cuestiona la deuda tributaria que registraba su propiedad por concepto de arbitrios municipales de los años 2022 y 2023; sin embargo, en el reclamo presentado, no se ha identificado el documento valor con el que se estaría realizando el cobro de los arbitrios;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 091-2024-SGROC/MPH de fecha 14.02.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se verifica el registro según detalle:

CÓDIGO	: 1280122
CONTRIBUYENTE	: RUJEL CORREA ALFREDO Y ESPOSA
CARPETA	: R-4298
PREDIO	: AV. ECHENIQUE N° 503
AREA	: 75.00 m²

Que, de conformidad a la cuenta corriente no registra deuda tributaria.

Que, asimismo, realizada la verificación en nuestros sistemas informáticos respecto a los tributos municipales por concepto de arbitrios de limpieza pública doméstica y seguridad ciudadana domestica del año 2022 y 2023, registrados en el código de contribuyente N° 1280122, se observa que, han sido pagados el 22 de diciembre del 2023 con Mov. N° 122/28, Mov. N° 124/128, Mov. N° 127/28, Mov. N° 123/28, Mov. N° 125/28, y Mov. N° 126/28;

Que, de la revisión a lo actuado, en el presente caso se tiene que el contribuyente RUJEL CORREA ALFREDO Y ESPOSA ha pagado los arbitrios municipales materia del presente, tal como se ha señalado en forma específica y detallada en el párrafo precedente, por ende, CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la solicitud presentada, al haberse sustraído la materia, por encontrarse cancelados los arbitrios de limpieza pública doméstica y seguridad ciudadana domestica del año 2022 y 2023 – Código N° 1280122;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. Nº 156-2004-EF y Decreto Legislativo Nº 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía Nº 444-2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por RUJEL CORREA ALFREDO Y ESPOSA, al haberse producido la Sustracción de la Materia; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Lic. Elizabeth Gallegos Higinio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGROC/SGCDC
ARCHIVO
EGH/manv